

50-12

Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 DIC 2012

VISTO que por expediente N° 22700-24037/12, se tramita la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y sus dependencias, así como la extensión de la validez de los certificados catastrales, y

CONSIDERANDO:

Que, atento las tareas de revalúo que a partir del último mes del año en curso debe realizar la Gerencia General de Tecnología de la Información, la Gerencia General Información y Desarrollo Territorial informa a fojas 3 que la suspensión de los trámites de expedición de certificados catastrales se llevará a cabo entre el 14 de diciembre de 2012 y el 4 de enero de 2013;

Que en orden a ello, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, y en atención a la suspensión a efectuarse, resulta conveniente extender la validez de los certificados catastrales que se emitan durante el mes de diciembre del corriente año, hasta el 31 de enero de 2013;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y N° 13766;

Por ello,



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y sus dependencias, a partir del 14 de diciembre de 2012 y hasta el 4 de enero de 2013. Esta suspensión no alcanzará a la recepción e ingreso de nuevos trámites.

ARTÍCULO 2º. Extender, hasta el 31 de enero de 2013, la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido con la valuación fiscal vigente durante el año 2012, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N°

50-12



Lic. Martín Di Bella
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.